

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13133.-

VISTO:

El Expediente N° CD-326-B-2014 y las Ordenanzas N° 6414, 6485, 7025 y 8201; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3313 se autorizó la afectación de los lotes 4 y 5 de la Manzana A de la Chacra 104, al uso público municipal para la prolongación de la calle 12 de Septiembre, entre calles Chaco y prolongación de Manuel Rodríguez, en un ancho de 12 (doce) metros a partir de la afectación de las vías del ferrocarril.-

Que a partir de la misma norma se autorizó y facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios respectivos con los propietarios y a gestionar ante la Honorable Legislatura Provincial un proyecto de Ley para la expropiación.-

Que la solicitud de la señora Olga Villar, domiciliada en calle José Gervasio Artigas N° 61, viene a tratamiento de este Cuerpo en razón de que con fecha junio de 2014 se citó a los propietarios del lote 4b de la Manzana A Chacra 104, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza citada.-

Que atento al tiempo transcurrido de la sanción de la norma y la declaratoria de posesión del inmueble desde el año 1973, por parte de la señora Olga Elena Villar, manifiesta su buena voluntad a la cesión, a la vez de solicitar la opción de compensación.-

Que su petición encuentra fundamento en razón de que a la fecha no se ha sustanciado ninguno de los procedimientos previstos en la Ordenanza N° 3313.-

Que obra como antecedente la Ordenanza N° 9643 por la cual el Órgano Ejecutivo Municipal suscribió un convenio de permuta con propietarias del Lote E y E2 de la Manzana 85, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-066-0510-0000, por la afectación de metros para la prolongación de la calle 12 de Septiembre al Norte, cediéndose en compensación un lote de 483,30m2, ubicado en intersección de calles Basavilbaso y Villegas de nuestra ciudad.-

Que conforme el trazado previsto para la calle surge que el tramo en cuestión es de un área aproximada de 43,5 (cuarenta y tres coma cinco) metros de frente por 12 (doce) metros de fondo.-

Que en virtud de la cédula de notificación de la Dirección de Resguardo Territorial, dependiente de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, de fecha junio de 2014, la peticionante en un marco de equidad, manifiesta que se dé similar tratamiento al previsto en Ordenanza N° 9643, en razón de ser el objeto de la misma naturaleza.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANTO
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la apertura de las calles colindantes al Norte y Sur de las vías del ferrocarril General Roca, desde calle Tierra del Fuego hacia el Este, y desde calle Láinez hacia el Oeste, en ambos casos hasta los límites del ejido, fue declarada de Utilidad Pública por Ordenanza N° 4843.-

Que, para el cumplimiento de los fines mencionados, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente, que posibilite al Órgano Ejecutivo Municipal celebrar el Convenio de permuta respectivo y su posterior escrituración.-

Que, asimismo, el Secretario de Educación solicitó, mediante el Expediente N° 5721-006444/2014, la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Concejo Provincial de Educación, del Lote fiscal para la construcción del Jardín de Infantes N° 58, de Neuquén Capital.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 0103/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2014, celebrada por el Cuerpo el 20 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de Compensación con la señora Olga Elena Villar, D.N.I. N° 11.339.460, ocupante del inmueble designado como Lote 4, Manzana A, Chacra 104, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-0557-0000, mediante el cual deberá ceder una fracción de 522 mts2. (43,5 metros de frente por 12 mts. de fondo), para la prolongación de la calle 12 de Septiembre Norte, entre calles José Gervasio Artigas y Chaco de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal, una fracción de tierra de parte del Espacio Verde designado como Lote 21, de la Chacra 103 C, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-1317-0000, de igual superficie del lote referenciado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la fracción de tierra a desafectar en el Artículo 2º), parte del Lote 21, a favor de la señora Olga Elena Villar, D.N.I. N° 11.339.460.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE un plazo de sesenta (60) días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para la realización de todas las gestiones que demande el convenio y demás tramitaciones para la aprobación de los planos de mensura de las fracciones cedidas, como así los trámites de inscripción.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a celebrar la escritura traslativa de dominio de la propiedad que el Municipio otorgue a la señora Olga Elena Villar, D.N.I. N° 11.339.460, la que deberá efectivizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la registración del plano de mensura, solventando los gastos y honorarios del escribano/a que se designe.-

ARTÍCULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a retirar el alambrado existente en la fracción mencionada en la presente ordenanza y a realizar todas las tareas inherentes a la apertura de la calle 12 de Septiembre Norte, una vez promulgada la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en donación la Reserva Fiscal identificada como Lote 20 de la Chacra 103 C, Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-1124-0000, con una superficie total de 1.749,79 m2. al Concejo Provincial de Educación, para el asentamiento del Jardín de Infantes de N° 58 en el inmueble. El Organismo Provincial, deberá tomar posesión del mismo a partir de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 8º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13050.-

ARTÍCULO 9º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-326-B-2014).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13133 120d4
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-326-B-14

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2008
Fecha ... 09 / 01 / 2015